



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"AÑO DE LA UNIÓN, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N.º 231 - 2023-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, **29 MAR. 2023**

VISTOS:

La Opinión Legal No 36-2023-GOREMAD-GRFFS-OAJ, de fecha 20 de marzo de 2023; Informe Técnico No 012-2023-GOREMAD/GRFYFS/CFFM/NQCH; Expediente N°14878 de fecha 22 de diciembre de 2022, sobre solicitud de otorgamiento de concesión forestal con fines maderables mediante procedimiento abreviado de la Unidad de la Unidad de Aprovechamiento No 159 Y;

CONSIDERANDO:



Que, en el marco de la **Constitución Política del Estado Peruano, en el artículo 66°** se establece que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento. Por ley orgánica se fijan las condiciones de su utilización y de su otorgamiento a particulares. La concesión otorga a su titular un derecho real, sujeto a dicha norma legal.", por otro lado, el artículo 67° del mismo dispositivo legal señala que el Estado determina la política nacional del ambiente y promueve el uso sostenible de sus recursos naturales;



Que, literal el artículo 14 de la **Ley No 29763 – Ley Forestal y de Fauna Silvestre**, establece que una de las funciones del SERFOR, es la de emitir y proponer normas y lineamientos de aplicación nacional, relacionados con la gestión, administración y uso sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre;

Que, asimismo el artículo 60 de la precitada Ley, refiere que son títulos habilitantes las concesiones, permisos y autorizaciones forestales o de fauna silvestre. Dichos títulos habilitantes son actos de naturaleza administrativa mediante los cuales el Estado otorga a particulares el derecho de aprovechamiento de los recursos forestales y de fauna silvestre y derecho a los beneficios económicos procedentes de los servicios de los ecosistemas que se desprendan de su manejo;

Que, la décimo Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N°29763, incorporada por el Decreto Legislativo No 1283, Decreto Legislativo que establece medidas de simplificación administrativa en los trámites previstos en la Ley No 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, y modifica artículos de esta Ley, señala que las unidades de aprovechamiento ubicadas en los bosques de producción permanente, que no hayan sido otorgadas durante los segundos concursos públicos o que hayan sido revertidas al Estado, se otorgan a través de un procedimiento abreviado; los que pueden comprender a las unidades de aprovechamiento no otorgadas luego de un concurso público siempre que se cuente con la zonificación ecológica económica aprobada a nivel regional a la fecha de publicación de la Ley en mención;

Que, el **Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo No 018-2015-MINAGRI**, establece las condiciones y procedimiento para el otorgamiento de concesiones forestales con fines maderables mediante el procedimiento abreviado, siendo que en su artículo 80 dispone que el SERFOR aprobará los lineamientos con las ARFFS;



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"AÑO DE LA UNIÓN, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

Que, el artículo 14 del dispositivo legal referido en el párrafo anterior, establece que la Dirección Ejecutiva del SERFOR es la máxima autoridad ejecutiva institucional; y las normas expedidas por dicha autoridad son aprobadas mediante Resolución de Dirección Ejecutiva;

Que, la **sexta disposición complementaria final respecto de concurrencias de solicitudes de capítulo VIII de la Resolución de Dirección Ejecutiva No 078-2017-SERFOR-DE**, que aprueba los "Lineamientos para el otorgamiento de concesiones forestales con fines maderables por procedimiento abreviado" establece que en caso se encuentre en trámite una solicitud y se presente otra solicitud antes de la publicación del resumen de la primera, la ARFFS realiza lo siguiente: a) Denegar mediante resolución administrativa la segunda solicitud presentada respecto a la unidad de aprovechamiento superpuesta **b) Comunicar al solicitante que puede volver a solicitar la unidad de aprovechamiento superpuesta en caso se deniegue la primera solicitud o durante el periodo de publicación de esta."**



Que, en el presente legajo administrativo se da cuenta del **Expediente No 17097, de fecha 21 de diciembre del 2022**, presentado por la Empresa VMT Ingenieros y Consultores, identificada con Registro Único de Contribuyente No 20490744500, debidamente representada por su Gerente, Víctor Hugo Manga Tomaiconza, identificado con DNI No 40254402, sobre la solicitud de área para concesión forestal maderable por procedimiento abreviado para el aprovechamiento de especies forestales maderables en la Unidad de Aprovechamiento No 159.

Que, según el Informe N°012-2023-GOREMAD/GRFYFS/CFFM/NQCH de fecha 17 de febrero de 2023, la solicitud que obra en el expediente referido en el párrafo anterior sobre la Unidad de Aprovechamiento No 159, que corresponde a la Unidad Ofertable UO-08, constituye una segunda solicitud sobre el área, que debe denegarse y comunicar al administrado que puede volver a presentar, cuando se deniegue la primera solicitud del área o durante el periodo de su publicación, siendo que **el expediente No 14878, es de fecha 16 de noviembre de 2022, es decir anterior.**

Que, el Expediente N°14878 antes referido, presentado por la Empresa Maderera RV Perú E.I.R.L, identificada con Registro Único de Contribuyente N°.20602148093, representada por su Gerente Ricardo Mamani Mollocondo, identificado con DNI No 43451841, se trata, entre otro pedido de concesión de unidad de aprovechamiento y unidad ofertable, la del pedido de concesión la Unidad de Aprovechamiento No 159 de la Unidad Ofertable UO-08. **Esto es, la misma área que es materia del pedido contenido en el Expediente No 17097.**

Que, en esa misma línea de argumentación, corresponde a la Gerencia Forestal y de Fauna Silvestre comunicar al solicitante que puede volver a presentar su solicitud conforme al literal b) de la sexta disposición complementaria del capítulo VIII de la Resolución de Dirección Ejecutiva No 078-2017-SERFOR-DE antes mencionado, una vez cumplida una de las dos condiciones que establece.

Que, con Ordenanza Regional N.º 008-2019-RMDD/CR publicado el 03 de diciembre del 2019, se resuelve en su Artículo Primero. - **APROBAR**, la Modificación Parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2012-GRMDD/CR y modificado con la Ordenanza Regional N° 026-



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"AÑO DE LA UNIÓN, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

2012-GRMDD/CR, por **CREACIÓN de la GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE**; en los siguientes extremos: a) Incorporar la denominación: GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N.º 025-2022-GOREMAD/GR, de fecha 11 de enero de 2023, se resolvió designar al Ingeniero Carlos Javier Bouroncle Rodríguez, en el puesto y funciones de la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios.

Que, por las facultades conferidas, enmarcadas en el documento según el párrafo que antecede y las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DENEGAR la solicitud de área para contrato de concesión forestal con fines maderables por procedimiento abreviado, presentado por Víctor Hugo Manga Tomaiconza, identificado con DNI No 40254402, en calidad de Gerente de la **EMPRESA VMT INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES E.I.R.L. con RUC N° 20490744500**, obrante en el expediente No 17097, de fecha 21 de diciembre de 2022.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR a Víctor Hugo Manga Tomaiconza, identificado con DNI No 40254402, en calidad de Gerente de la **EMPRESA VMT INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES E.I.R.L. con RUC N° 20490744500**.

ARTICULO TERCERO: PONER EN CONOCIMIENTO a la oficina de **CATASTRO** de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre-GRFFS, para la actualización correspondiente en su base de datos, de acuerdo a lo dispuesto en el primer artículo de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: SE DERIVE el expediente completo al Área de Concesiones Con Fines Maderables de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre-GRFFS para los fines correspondientes.

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Ing. Carlos Javier Bouroncle Rodríguez
GERENTE REGIONAL

